

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

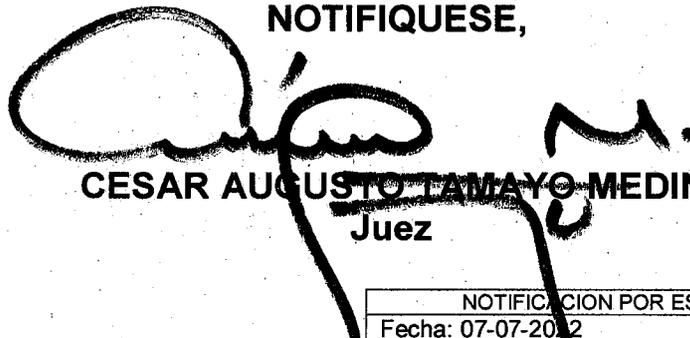
**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, julio seis (06) de dos mil veintidós (2022).-

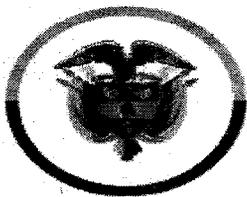
Proceso : SERVIDUMBRE PETROLERA
Radicado : 505684089001-2021-00155-00
Demandante : FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA
Demandado : FABIO AUGUSTO CARDOSO VARGAS Y OTROS

Para resolver el incidente de nulidad interpuesto por los demandados FABIO AUGUSTO CARDOSO VARGAS y FLOR NATALIA MESA CHAPARRO, a través de apoderado judicial, se señala la hora de las 2:00 pm del día 06 del mes de Octbre del año en curso.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 07-07-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 15
Fecha de ejecutoria: 12-07-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán, julio seis (06) de dos mil veintidós (2022).-

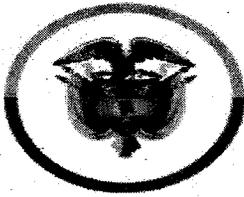
Proceso : Servidumbre Petrolera
Radicado : 505684089001-2019-00258-00
Demandante : TĒCPETROL COLOMBIA S.A.S.
Demandado : EDGAR SEBASTIAN VELASQUEZ ALDANA Y OTROS

Parar llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 319 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 9:00 AM del día 29 del mes de Septiembre del año en curso, en el cual se resolverá el recurso de reposición elevado por la parte actora.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 07-07-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 15
Fecha de ejecutoria: 12-07-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán, julio seis (06) de dos mil veintidós (2022).-

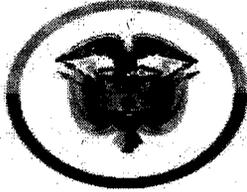
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Radicado : 505684089001-2017-00208-00
Demandante : FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado : DIANA CAROLINA HIDALGO PEREZ

Señálese la hora de las 2:00 pm del día 03 del mes de Octubre del año en curso, con el fin de resolver las excepciones previas, elevadas por la parte demandada.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 07-07-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 15
Fecha de ejecutoria: 12-07-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

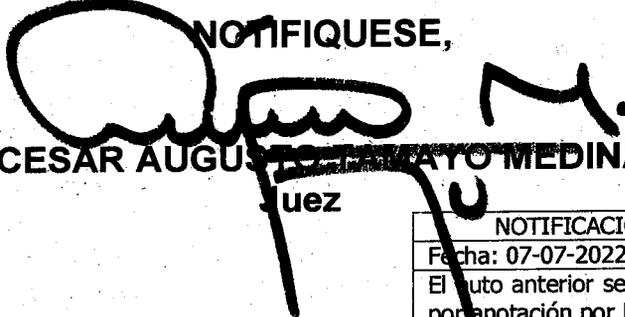
Puerto Gaitán, julio seis (6) de dos mil veintidós (2022).-

Proceso : Servidumbre Petrolera
Radicado : 505684089001-2020-00029-00
Demandante : ECOPETROL S.A.
Demandado : EVARISTO URREA AGUILERA Y OTRO

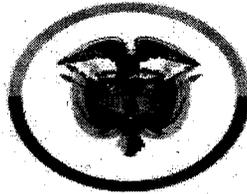
Devuélvase las presentes diligencias a secretaria, y póngase a disposición de la partes el dictamen pericial rendido por el perito señor JULIO CESAR CEPEDA MATEUS, en su calidad de representante legal de la sociedad AVALUOS Y PERITAZGOS CEPEDA Y ROSAS SAS de conformidad con el artículo 231 del Código General del Proceso.

Señálese como honorarios al Auxiliar de la Justicia, la suma de \$ 3'000.000, la cual será cancelada por la parte demandante, conforme a lo previsto en el numeral 4º del artículo 5º de la citada ley.

Fíjese el día 26 del mes de Octubre del año en curso, a la hora de las 2:00 pm, con el fin de llevar a efectos la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Líbrese las comunicaciones del caso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO ARAYA MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 07-07-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 15
Fecha de ejecutoria: 12-07-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

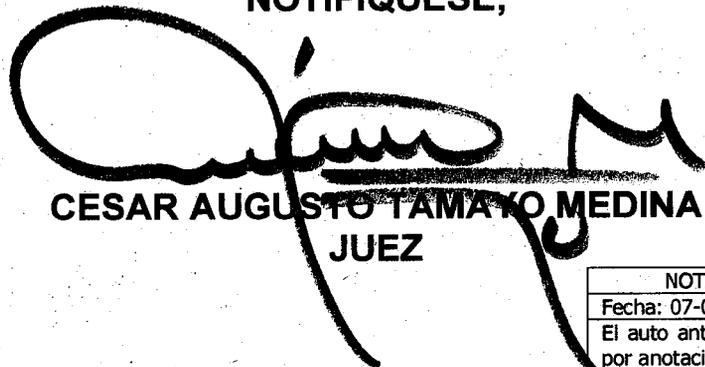
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Gaitán, julio seis (6) de dos mil veintidós (2022).-

Proceso : Declarativo Verbal "Simulación Contrato Compraventa Mejoras"
Radicado : 50568408801-2020-00085-00
Demandante : JULIO CESAR MONTENEGRO SANCHEZ
Demandado : ADELA CARVAJAL CUBILLOS

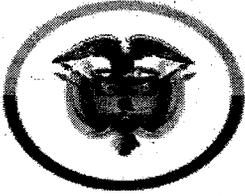
Cítese a las partes para que concurren personalmente, el día 20 del mes de Octubre del año en curso, a la hora de las 2:00 pm, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, previniéndoles las consecuencias por su inasistencia, en cuya audiencia se practicara la conciliación, interrogatorio a las partes, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

NOTIFIQUESE,



CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 07-07-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 15
Fecha de ejecutoria: 12-07-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

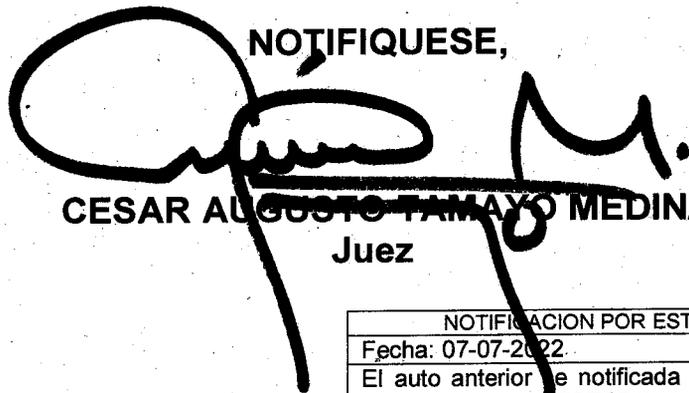
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Gaitán, julio seis (06) de dos mil veintidós (2022).-

Proceso : Ejecutivo Prendario
Radicado : 505684089001-2017-00245-00
Demandante : BANCOLOMBIA S.A. CESIONARIO OSCAR FERNANDO DURAN CACERES
Demandado : GAL SOLUCIONES INTEGRALES SAS

Conforme a lo solicitado por la auxiliar de la justicia señora GENY RUBIELA LIZARAZO CASTAÑADA, en el sentido de que se fijen honorarios definitivos, por haber hecho entrega al adjudicante y cesionario del crédito señor OSCAR FERNANDO DURAN CACERES, del vehículo automotor rematado, por ser procedente, se accede a la misma, en consecuencia se fija la suma de \$ 400.000, como honorarios definitivos, a cargo del demandante señor OSCAR FERNANDO DURAN CACERES.

NOTIFIQUESE,



CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 07-07-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 15
Fecha de ejecutoria: 12-07-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, julio seis (6) de dos mil veintidós (2022).

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2017-00177 00
Demandante : BANCO DE BOGOTA
Demandado : JHON FREDY MEJIA VERGARA

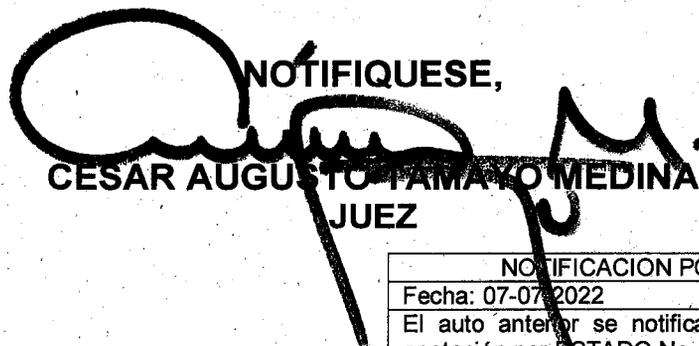
En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante escrito que antecede, y por reunir los requisitos del art. 461 del Código General del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación de las presentes diligencias por pago total de la obligación, de conformidad con el art. 461 del Código General del proceso.

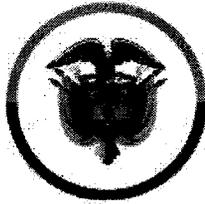
SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado. Líbrense las correspondientes comunicaciones.

TERCERO: Desglose el documento base de la presente acción y hágase entrega de los mismos al demandado.

CUARTO: Archívense las diligencias, previa desanotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 07-07-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 15
Fecha de ejecutoria: 12-07-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, julio seis (6) de dos mil veintidós (2022).

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2020-00010 00
Demandante : CLARA EUGENIA OSORIO OSPINA
Demandado : NELSON ANGARITA LOZANO

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante escrito que antecede, y por reunir los requisitos del art. 461 del Código General del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación de las presentes diligencias por pago total de la obligación, de conformidad con el art. 461 del Código General del proceso.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado. Líbrense las correspondientes comunicaciones.

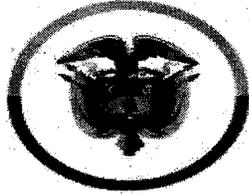
TERCERO: Desglose el documento base de la presente acción y hágase entrega de los mismos al demandado.

CUARTO: Archívense las diligencias, previa desanotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 07-07-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 15
Fecha de ejecutoria: 12-07-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

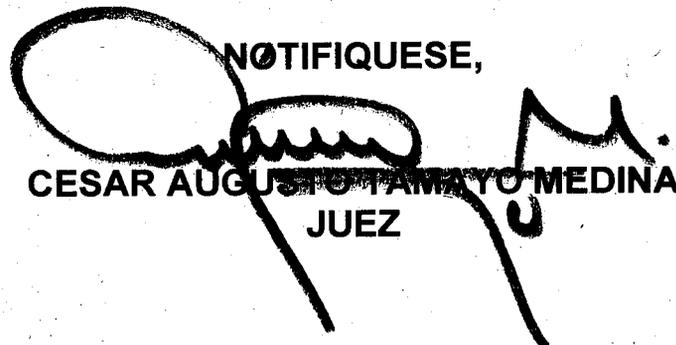
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán, julio seis (6) de dos mil veintidós (2022).-

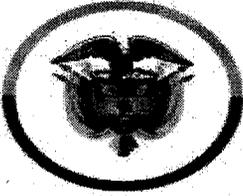
Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2022-00124-00
Demandante : JUSTINIANO GUTIERREZ GUTIERREZ
Demandado : EDWAR FABIAN MONTOYA GARZON

Del estudio de la presente demanda, el Despacho procede a su inadmisión, por Indebida acumulación de pretensiones, de conformidad con el numeral 3º del art. 90 del Código General del Proceso.

Subsánese en el término de cinco (5) días, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 07-07-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 15
Fecha de ejecutoria: 14-07-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán, julio seis (06) de dos mil veintidós (2022).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2021-00096 00
Demandante : CRISTINA RINCON RUIZ
Demandado : JAIRO ANDRES QUICENO DUQUE

En atención a lo solicitado por las partes, mediante escrito que antecede, y por reunir los requisitos del art. 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Hágase entrega a la demandante señora CRISTINA RINCON RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.863.132, los dineros consignados dentro del presente proceso hasta la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.00), y el excedente al demandado JAIRO ANDRES QUICENO DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.873.935. Oficiese en tal sentido al señor Gerente del Banco Agrario de Colombia.

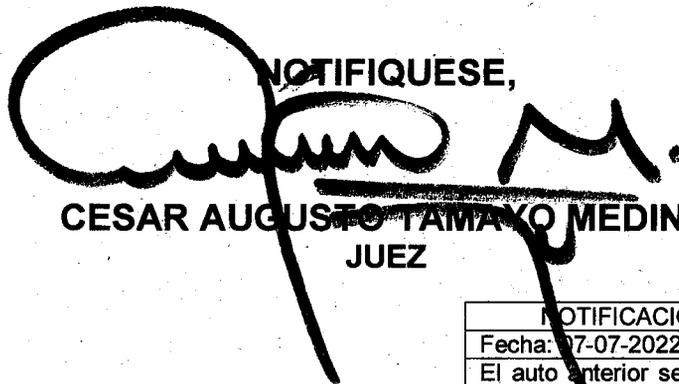
TERCERO: Conforme lo solicitado por las partes, se ordena oficiar al señor Pagador y/o Tesorero de la empresa PETROWORKS, para que a partir del presente mes de julio, se le haga al aquí demandado JAIRO ANDRES QUICENO DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No.

1.121.873.935, un descuentos por nomina correspondiente a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00), como valor de la cuota alimentaria, cuya suma deberá ser incrementada cada año a partir de enero de 2023, conforme al índice de Precios al Consumidor, más conocido como IPC, que será determinado cada fin de año por el Gobierno Nacional. Igualmente se le descuenta el valor del subsidio familiar que recibe por su menor KAREN DAYANA QUICENO RINCON. Oficiese en tal sentido a dicha entidad.

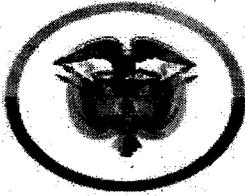
CUATRO: Desglóse el documento base de la presente acción, y hágasele entrega a la demandada.

QUINTO: Acéptese la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

SEXTO: Archívense las mismas, previa desanotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 07-07-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 15
Fecha de ejecutoria: 12-07-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

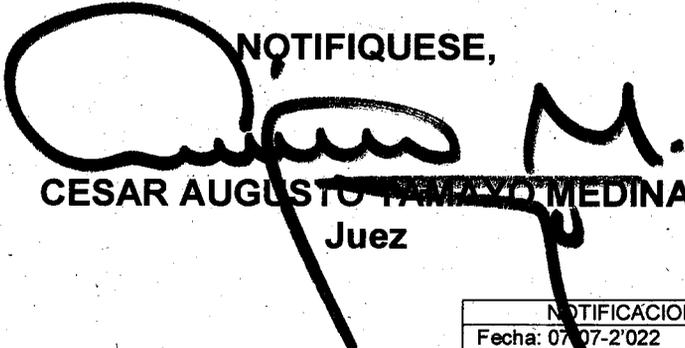
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán, julio seis (06) de dos mil veintidós (2022).-

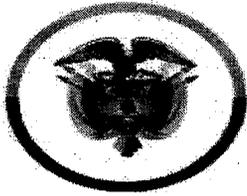
Proceso : Declarativo "Deslinde y Amojonamiento"
Radicado : 505684089001-2021-00125-00
Demandante : MALLERLY VELASQUEZ CARDENAS
Demandado : MARIA ELSA MORENO DE RUEDA Y OTROS

Reconózcase y téngase al doctor JORGE ALIRIO ROA ROMERO, como apoderado judicial de la demandante señora MALLERLY VELASQUEZ CARDENAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 07-07-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 15
Fecha de ejecutoria: 12-07-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



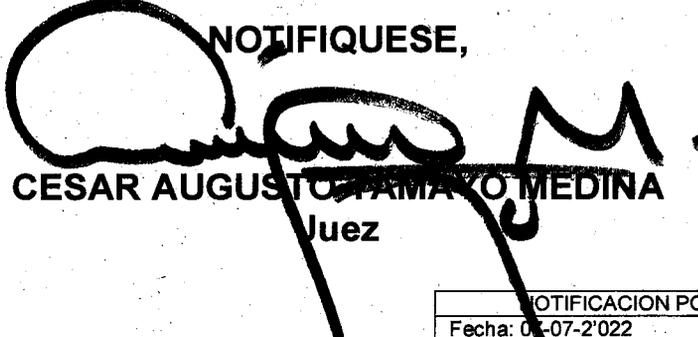
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Puerto Gaitán, julio seis (06) de dos mil veintidós (2022).-

Proceso : Declarativo "Restitución de Bien Inmueble Arrendado"
Radicado : 505684089001-2021-00156-00
Demandante : JOSE YIMI GARCIA SALAMANCA
Demandado : OMAR SALINA RODRIGUEZ

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, se requiere al peticionario, para que informe al Juzgado, el nombre de la Oficina de Instrumentos Públicos donde se encuentran inscritos los inmuebles que pretende embargar.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 07-07-2022
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 15
Fecha de ejecutoria: 12-07-2022
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO